



Villavicencio Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción de tutela, y con miras a establecer si conforme a lo manifestado por el Sr. **FROILAN DE JESUS ZAPATA LONDOÑO**, se le ha vulnerado su derecho fundamental constitucional aludido, por parte de la **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C en consecuencia, **SE ORDENA:**

1. **NOTIFICAR** la admisión del amparo a la entidad accionada para que se pronuncie sobre los hechos de la presente Tutela. Ofíciase para que dentro del término de UN (1) día proceda a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.
 - b. Rendir informe y proponer medios de defensa sobre las pretensiones de la presente tutela, se le anexa copia de la misma.
 - c. Adviértasele al ente accionado que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se realiza dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.
2. Observando los hechos que soporta la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA, Y A LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se dispone su **VINCULACIÓN** de manera **OFICIOSA**.

3. **TÉNGANSE COMO PRUEBAS**

➤ **Documentales**

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO**

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ce9039ca5754a7b4099ec3e57ec94f72b0161d5595046539bb15f854252d5f

Documento generado en 10/07/2020 01:34:28 PM